

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
No. 25580408900120210002300

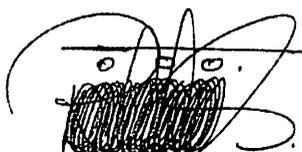
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ELIECER
OTÁLORA SUÁREZ

Pulí, Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que dentro del presente expediente digital, aparecen los oficios librados para ante la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, en los cuales se le indicaba la imposición de la medida cautelar de inscripción de demanda y una vez dictada la correspondiente sentencia se les señaló el levantamiento de dicha medida, lo cual se comunicó mediante oficio y es así como con oficio ORIPLAMESA1662023EE260 del veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), la citada oficina comunicó a este Despacho Judicial que la medida cautelar de inscripción de demanda había sido levantada y para el efecto remitió la anotación No. 5 del certificado de matrícula inmobiliaria No. 166-34104, por tanto SE ABSTENDRA esta Funcionaria Judicial de pronunciarse sobre los argumentos consignados en la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro tantas veces mencionada, atendiendo para ello, que la misma hace alusión al levantamiento de la medida cautelar y como quiera que ya está levantada, por sustracción de materia, no hay lugar a pronunciamiento alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA, 17 MAR 2023

Por anotación en el estado civil No. 027 de
esta fecha fue notificado el presente auto.


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria